



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. **Modalidad A: Centros de acopio (SEMARNAT-07-033-A).**
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad;. Consta de 1 versión pública, cantidad reportada por el periodo del cuarto trimestre del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- M. EN C. Ricardo Efraín Félix Burruel.
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**  
ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII Resolución 17 de enero del 2025

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA  
**ESPACHAD**  
1-1 OCT 2024  
**CONTACTO CIUDADANO**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

<b>AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>  <b>MODALIDAD II: CENTRO DE ACOPIO</b>	Número de Registro Ambiental: <b>BIS2603001217</b>
	Bitácora Núm. <b>26/H2-0150/08/24</b>
	Autorización Núm. <b>26-30-PS-II-04-24</b>

**BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

**Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos**

**C. Manuel Alejandro Almaguer Rosales**, representante legal.

Callejón al Tazajal, No. 71, Ejido La Victoria

Hermosillo, Sonora. C.P.83304

CE. [aalmaguer@reciklan.com.mx](mailto:aalmaguer@reciklan.com.mx)

En atención a la solicitud de la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos** presentada ante esta Dependencia Federal para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

- Que mediante solicitud recibida el 29 de agosto del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Sonora y que fue registrado con número de bitácora 26/H2-0150/08/24, la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** solicitó Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en calle Oleoducto PEMEX esquina de Los Olivos s/n, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora, C.P. 83299.
- Que esta Dependencia Federal procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta OR de la SEMARNAT en Sonora y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Acta constitutiva, según escritura No. 31,339 de fecha 04 de marzo de 2011 volumen 476, pasada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Titular de la Notaría No. 5 en Hermosillo, Sonora, México, mediante la cual se constituye la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
  - Poder general a los C. Ing. Jesús Armando Barajas Torres y al C. Manuel Alejandro Almaguer Rosales, según escritura No. 19,310 de fecha 27 de mayo de 2016 volumen 309, pasada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53 en Hermosillo, Sonora, México.
  - Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y





accidentes actualizado en el año 2024.

- Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
- Planos arquitectónicos de la propiedad.
- Licencia de Uso de Suelo No. 747 expedida mediante el folio 2024-2007 de fecha 24 de junio del 2024 otorgada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.
- Propuesta de seguro con número de póliza 004/910/022211 emitida por General de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de contaminación, donde se ampara la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dependencia Federal es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 Fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 1, 2, 6, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 68, 82 y 84 de su Reglamento; 3º, 13, 14, 35, 44 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-133-SEMARNAT-2015 y demás ordenamientos que resulten aplicables.
2. Que esta Dependencia Federal analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio, bajo la consideración de contar con la infraestructura, protocolos de segregación, y capacidades óptimas de manejo, a favor de la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** únicamente para los Residuos Peligrosos que se describen en el **Anexo I** y que se enlistan a continuación: 1. **Aceite residual (lubricante, dieléctrico, hidráulico, soluble, de corte),** 2. **aguas contaminadas con pinturas, grasas y/o hidrocarburos,** 3. **Mezcla de solventes,** 4. **contenedores vacíos de diferentes tipos y tamaños que contuvieron residuos peligrosos,** 5. **resina curada,** 6. **mezcla de sólidos impregnados con pinturas, hidrocarburos, solventes,** 7. **mezcla de sólidos impregnados con metales pesados (plomo, mercurio, cromo hexavalente, plata, níquel),** 8. **líquidos corrosivos ácidos,** 9. **líquidos corrosivos alcalinos,** 10. **baterías ácido-plomo,** 11. **lámparas fluorescentes enteras,** 12. **lámparas fluorescentes quebradas,** 13. **baterías**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

**Ni-Cd, 14. escoria de soldadura, 15. tierra, arena y/o polvo con hidrocarburo, 16. tierra, arena y/o polvo con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel), 17. materiales corrosivos sólidos, 18. sílica residual, 19. agua con solvente, 20. pinturas residuales y/o caducas, 21. lodos residuales, 22. lodos contaminados con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel), 23. fibra de vidrio, 24. asbesto residual, 25. aceite de transformador, 26. transformadores eléctricos, 27. balastos residuales, 28. capacitores contaminados con residuos peligrosos, 29. material líquido y sólido contaminado con bifenilos policlorados (BPC's), 30. medicamento caduco, 31. grasa residual (hidrocarburos), 32. agua residual, 33. Otros listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, 34. aguas contaminadas con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel), 35. goma residual, 36. tinta residual, 37. cenizas y materiales refractarios contaminados con residuos peligrosos, 38. sólidos y mezclas de compuestos fluorados y/o clorados, 39. mezcla de sólidos contaminados con cianuro, 40. embalaje de cianuro, 41. Plaguicidas residuales, 42. contenedores presurizados que contuvieron materiales peligrosos, 43. filtros contaminados con grasa, aceite, polvo y/o pintura, 44. materiales caducos fuera de especificación, 45. rebaba de metal, plástico y/o aluminio contaminado con residuos peligrosos, 46. otras rebabas ferrosas y no ferrosas contaminadas con aceite, 47. mezcla de combustibles (combustóleo, gasolina, diésel, urea, queroseno), 48. tambos de metal y/o plástico que contuvieron materiales o residuos peligrosos, 49. totes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, 50. porrones que contuvieron materiales o residuos peligrosos, 51. desechos y reactivos de laboratorio, 52. mercurio, 53. mezcla de epóxicos, 54. peróxidos y catalizadores, 55. Contenedores vacíos que contuvieron gas refrigerante, 56. residuos biológicos infecciosos no anatómicos, 57. residuos biológicos infecciosos, objeto punzocortantes, 58. residuos biológicos infecciosos cepas y cultivos de agentes patógenos, 59. residuos biológicos infecciosos sangre.**

Lo anterior, para una capacidad anual de 10,836 (diez mil ochocientos treinta y seis) toneladas/año con una capacidad nominal de 903 (novecientos tres) toneladas/año y de operación de 301.5 (trecientos uno punto cinco) toneladas/año, establecido en una superficie total de 936.8 m<sup>2</sup> de construcción aproximadamente y cuyas dimensiones, distribución y características para el almacén de los residuos peligrosos será de la siguiente manera:

- Dimensiones y distribución: Construcción área A: 315 m<sup>2</sup> (área de compactación, no se almacenan residuos peligrosos), área B: 27.5 m<sup>2</sup> para almacenamiento para pacas de residuos peligrosos sólidos contaminados, área C: 13.2 m<sup>2</sup> para almacenamiento de escorias de soldadura, área D: 50.8 m<sup>2</sup> para almacenamiento de aguas, aceites y solventes residuales, área E: 85.3 m<sup>2</sup> para almacenamiento de residuos peligrosos no compactables, área F: 130.8 m<sup>2</sup> para almacenamiento de residuos peligrosos sólidos compactados (pacas), área G: 60 m<sup>2</sup> para almacenamiento de residuos peligrosos sólidos compactables, área H: 30.2 m<sup>2</sup> para almacenamiento de reactivos y químicos caducos, área I: 214 m<sup>2</sup> para almacenamiento de materiales de empaque tales como totes, sacos, tambos, tarimas, gaylords o cajas de cartón y área J: 10 m<sup>2</sup> para almacenamiento de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI).
- Características: Estas áreas cumplirán con todos los requisitos establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y Normatividad



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

vigente aplicable en la materia.

Materiales de muros, divisiones y pisos del almacén	Sistemas de almacenamiento	Altura máxima de estibas
Construcción de la nave industrial a base de block, pisos de concreto y estructura de lámina metálica en los techos	Las áreas de almacenamiento serán diseñadas cuidando la compatibilidad de los residuos peligrosos almacenados, con fosas y canaletas de contención en las áreas que correspondan	3 Tambos en posición vertical de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos
Almacenamiento de residuos peligrosos en áreas cerradas para evitar dispersión por corrientes de aire, además se van a construir canaletas para contención de líquidos en caso de que se presente algún derrame		
Las áreas de líquidos estarán separadas de acuerdo a su compatibilidad y cada área contara con su canaleta y fosa de contención.		

Cuya ubicación de las instalaciones será en la calle Oleoducto PEMEX esquina de Los Olivos s/n, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora, C.P. 83299.

**SEGUNDO.** - La presente Autorización ampara el acopio de los residuos peligrosos señalados en el **RESUELVE PRIMERO**, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades de sector hidrocarburos señaladas en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulte necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** podrá solicitar a esta Dependencia Federal la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
4. La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** debe mantener vigente durante todo



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros, medio ambiente y/o contaminación; debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente. El incumplimiento de esta condicionante será causa de la cancelación de la autorización que aquí se otorga.

5. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** previo al ingreso al centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberán llevar marca indeleble, visibles y legibles.
6. La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el Artículo 71 fracción I del Reglamento de la LGPGIR. En esta deberá registrar los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre del residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien, en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
7. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 de Reglamento de la LGPGIR, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclado, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el Artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

9. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizado.
10. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y Normatividad vigente aplicable en la materia.
11. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los Artículos 68 y 69 de la LGPGIR
12. La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. Por lo que deberá de contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el Artículo 85, fracción II del Reglamento de la LGPGIR, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarillas contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos manejado, así como las que se señalen en el Plan de Contingencia, la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015 y los demás puntos que se señala en la Guía de respuesta en caso de Emergencia y demás ordenamientos que le sean aplicables en la materia.
13. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Artículo 50 fracción VI del Reglamento de la LGPGIR y la norma mexicana 133-SEMARNAT-2015, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

14. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** debe conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
15. La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** debe integrar y entregar anualmente la Cédula de Operación Anual dentro del periodo señalado para tal fin, en el formato y medios que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, debiendo reportar el periodo de operaciones realizadas por el sujeto a reporte de competencia federal del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
16. La empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
17. **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.** debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado mediante el formato FF-SEMARNAT-042.
18. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Establecimiento Reciklan Parque Industrial Almacén de Residuos Peligrosos.,** debe presentar ante esta Dependencia Federal en Sonora, su certificación o recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del Dictamen Aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable u Oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERO.** - Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **BAO INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y cúmplase lo proveído.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN SONORA.**

**DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA



C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN. - Edificio.

JMVL/FECM 2024



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

## Anexo I:

Nombre del residuo conforme a NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SS1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)	Clave	Código de peligrosidad de los residuos									Características					
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas		
Aceite residual (lubricante, dieléctrico, hidráulico, soluble, de corte)	1500	O1				X						x			Líquido	T	
Aguas contaminadas con pinturas, grasa y/o hidrocarburos.	1000	O2,O1				X						x			Líquido	T	
Mezcla de solventes	200	S1,S2				X						X			Líquido	T-I	
Contenedores vacíos de diferentes tipos y tamaños que contuvieron residuos peligrosos	200	SO2				X									Sólido	T	
Resina curada	100	SO4				X									Sólido	T	
Mezcla de sólidos impregnados con pinturas, hidrocarburos, solventes.	750	SO4				X									Sólido	T	
Mezcla de sólidos impregnados con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel)	100	SO5				X									Sólido	T	
Líquidos corrosivos ácidos	100	C1	X			X									Líquido	C-T	
Líquidos corrosivos alcalinos	100	C2	X			X									Líquido	C-T	
Baterías ácido-plomo	100	SO2	X			X									Líquido-Sólido	C-T	
Lámparas fluorescentes	50	SO4				X									Sólido	T	
Baterías Ni-Cd	7	SO4				X									Sólido	T	
Escoria de soldadura	100	E1,E2				X									Sólido	T	
Tierra, arena y/o polvo con hidrocarburos	200	SO4				X									Sólido	T	
Tierra, arena y/o polvo con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel)	200	SO4				X									Sólido	T	
Materiales corrosivos sólidos	10	C1,C2	X			X									Sólido	C-T	
Sílica residual	10	SO4				X									Sólido	T	



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

**OFICIO: ORSON-0556/2024**

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

Agua con solvente	250	O				X							Líquido	T
Pinturas residuales y/o caducas	100	O				X							Líquida, sólida y semi sólida	T
Lodos residuales	400	L1 al L7				X							Líquida, sólida y semi sólida	T
Lodos contaminados con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel)	150	L7				X							Líquida, sólida y semi sólida	t
Fibra de vidrio	10	SO4				X							Sólido	T
Asbesto residual	10	SO4				X							Sólido	T
Aceite de transformador	10	O5				X							Líquido	T
Transformadores eléctricos	10	O5				X							Líquido	T
Balastos residuales	15	SO4				X							Sólido	T
Capacitores contaminados con residuos peligrosos	10	SO4				X							Sólido	T
Material líquido y sólido contaminado con bifenilos policlorados (BPC's)	10	O5,O				X							Sólido y Líquido	T
Medicamento Caduco	40	SO4				X							Sólido Y Líquido	T
Grasa residual (hidrocarburos)	15	SO4				X							Sólido	T
Otros listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005	150	O				X							Líquida, sólida y semi sólida	T
Agua residual	100	O				X							Líquido	T
Aguas contaminadas con metales pesados (plomo, mercurio, cromo, cromo hexavalente, plata, níquel)	10	O				X							Líquido	T
Goma residual	10	LRI				X							Líquido	T
Tinta residual	10	LRI				X							Líquido	T
Contenedores que contuvieron gases refrigerantes	10	O				X							Gaseoso	T
Cenizas y materiales refractarios contaminados con residuos peligrosos	15	O				X							Sólido	T
Sólidos y mezclas de compuestos fluorados y/o clorados	10	O				X					X		Sólido - líquido	T-I



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/H2-0150/08/24

### OFICIO: ORSON-0556/2024

Hermosillo, Sonora a 27 de septiembre del 2024

Mezcla de sólidos contaminados con cianuro	10	SO4			X						Sólido	T
Embalaje de cianuro	10	SO4			X						Sólido	T
Plaguicidas residual	10	O			X						liquido - sólido	T
Contenedores presurizados que contuvieron materiales peligrosos	10	SO4			X						Sólido	T
Filtros contaminados con grasa, aceite, polvo y/o pintura	100	SO4			X						Sólido	T
Materiales caducos fuera de especificación	20	O			X						Sólido - líquido	T
Rebaba de metal, plástico y/o aluminio contaminada con residuos peligrosos	5	O			X						Sólido	T
Otras rebabas ferrosas y no ferrosas contaminadas con aceite	5	O			X						Sólido	T
Mezcla de combustibles (combustóleo, gasolina, diesel, urea, queroseno)	5	LR2			X			X			Líquido	T-I
Tambos de metal y/o plástico que contuvieron materiales o residuos peligrosos	50	SO4			X						Sólido	T
Totes que contuvieron materiales o residuos peligrosos	50	SO4			X						Sólido	T
Porrones que contuvieron materiales o residuos peligrosos	50	SO4			X						Sólido	T
Desechos y reactivos de laboratorio	10	O			X						Sólido	T
Mercurio	0.015	TI51			X						Líquido	T
Mezcla de epóxicos	10	LR2			X						líquido - sólido	T
Peróxidos y catalizadores	10	RP 2/04	X	X							Líquido	R-T
Residuos biológico infecciosos no anatómicos	10	BI4							X		Sólida y semi sólida	B
Residuos biológico infecciosos Objetos punzocortantes	10	BI2							X		Sólido - Líquido	B
Residuos biológicos infecciosos cepas y cultivos de agentes patógenos	5	B1							X		Semi sólida	B
Residuos biológicos infecciosos sangre	5	BI5							X		Líquida	B

FECM\*2024

